

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. EJECUTIVO No. 202100609**

Revisada la demanda y anexos presentados por la señora YENNIFER ORTIZ ESQUIVEL, se observa lo siguiente:

- No obstante que se presentan las providencias mediante las cuales se reguló la cuota de alimentos para SAMUEL DAVID RUBIO ORTÍZ, la del mes de enero de 2015, adelantada ante la Comisaría Primera de Familia de Bogotá, no muestra la firma del alimentante, señor JAIME ALFONSO RUBIO ARANDA y/o no se allega la constancia de notificación correspondiente y la de octubre de 2021, adelantada en este mismo Despacho, requiere que se acompañe el documento que muestre el salario que devenga el demandado para conocer el valor del porcentaje que corresponde a la cuota de alimentos para el menor mencionado.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por YENNIFER ORTÍZ ESQUIVEL en contra de JAIME ALFONSO RUBIO ARANDA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane allegando los documentos que correspondan, según lo anotado renglones arriba.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

